Nº 25.965

Valparaíso, 5 de octubre de 2005.

A S. E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que modifica la ley Nº 18.175, de quiebras, en materia de convenios concursales, correspondiente al Boletín Nº 3.671-03, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 278-353, de 22 de septiembre de 2005, del que se dio cuenta en la sesión del Senado el día 4 de Octubre del año en curso, fecha desde la cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en el primer trámite constitucional, aprobó en general la iniciativa legal con el voto afirmativo de 30 señores Senadores, de un total de 48 en ejercicio, y que, en particular, los artículos 180 a 185 del Título XII, contenido en el número 7 del artículo único, fueron aprobados en el carácter de normas orgánicas constitucionales con el voto conforme de 33 señores Senadores, de un total de 47 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política.

Por su parte, la Cámara de Diputados comunicó que aprobó el proyecto, en segundo trámite constitucional, con enmiendas, resultando aprobado en general el número 7, del artículo único, que pasó a ser número 12, en lo que dice relación con los artículos 180 a 185 del Título XII, con el voto afirmativo de 77 Diputados, en tanto que en particular, con el voto conforme de 73 Diputados, en

ambos casos de 115 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en la referida norma constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados, y en lo que respecta a los artículos 180 a 185 del Título XII, contenido en el número 7 del artículo único, que pasó a ser número 12, los aprobó, en el carácter de normas orgánicas constitucionales, con el voto afirmativo de 27 señores Senadores, de un total de 47 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en la disposición constitucional antes señalada.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se señaló anteriormente, los artículos 180 a 185 del Título XII, contenido en el número 7 del artículo único, que pasó a ser número 12, de la iniciativa legal, y a lo establecido en el artículo 93, Nº 1º, de la Constitución Política de la República, me permito enviarlo a ese Excelentísimo. Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del mensaje número 278-353, de S.E. el Presidente de la República, de 22 de Septiembre de 2.005; y de los oficios números 25.368 y 25.961, del Senado, de fechas14 de Junio y 21 de Septiembre de de 2.005, respectivamente, y el número 5799, de 30 de Agosto de 2.005, de la Honorable Cámara de Diputados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

SERGIO ROMERO PIZARRO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado